

## PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES SINGULARES Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL ITPS 2026

### OBJETO

Regular la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones singulares y de carácter excepcional vinculadas a la actividad investigadora del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) que, por su naturaleza, características o finalidad, no se encuentren contempladas en el resto de actuaciones de financiación propias del Instituto, y que respondan a necesidades específicas, concretas y debidamente justificadas.

Las actuaciones financiadas deberán contribuir al desarrollo, fortalecimiento o proyección de la actividad científica, tecnológica o de transferencia del ITPS, estar alineadas con sus líneas científico-tecnológicas prioritarias y no disponer de otras vías de financiación, ya sean propias del ITPS, de la URJC o de otras entidades financieras.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán ser objeto de financiación, con carácter excepcional y previa valoración individualizada, aquellas solicitudes que respondan, entre otras, a las siguientes tipologías:

- Necesidades puntuales de apoyo a la actividad investigadora no cubiertas por otras actuaciones del ITPS.
- Acciones complementarias directamente vinculadas al desarrollo, ejecución o difusión de proyectos de investigación o transferencia.
- Actividades de carácter estratégico para el posicionamiento científico, tecnológico o institucional del ITPS.
- Otros supuestos debidamente motivados que, por su singularidad y especificidad, no encajen en las convocatorias existentes.

## **REQUISITOS**

- Podrán solicitar estas ayudas los miembros del ITPS con vinculación activa en el momento de la solicitud.
- La actuación propuesta deberá estar claramente alineada con, al menos, una de las líneas científico-tecnológicas prioritarias del ITPS.
- El solicitante deberá justificar expresamente la necesidad de la ayuda y el carácter singular y excepcional de la actuación y la inexistencia de otras vías de financiación para la misma.
- No podrán finanziarse actuaciones que, por su naturaleza, puedan acogerse a otras convocatorias propias del ITPS o de la URJC.

## **FINANCIACIÓN**

La cuantía de la ayuda se determinará de forma individualizada para cada solicitud, en función de la naturaleza de la actuación, su interés estratégico para el ITPS, la adecuación presupuestaria y la disponibilidad de crédito.

La solicitud de ayudas en el marco de esta actuación no genera derecho automático a financiación, quedando supeditada en todo caso a la valoración y aprobación expresa de la Comisión Permanente del ITPS.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Podrán finanziarse los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación solicitada siempre que:

- Estén directamente relacionados con la finalidad propuesta.
- Resulten adecuados, necesarios y proporcionados.
- Se encuentren debidamente justificados documentalmente.

La naturaleza concreta de los gastos subvencionables se evaluará caso a caso, en función de la solicitud presentada y de la actuación propuesta.

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán presentarse mediante un formulario específico habilitado al efecto en la página web del ITPS, distinto del resto de actuaciones.

La solicitud deberá incluir una memoria descriptiva y justificativa de la actuación, en la que se detallen sus objetivos, carácter singular, justificación de la necesidad y presupuesto estimado.

La Comisión Permanente del ITPS podrá solicitar información adicional o aclaraciones durante el proceso de evaluación, cuando lo estime necesario.

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 13 de noviembre de 2026, inclusive.

## **EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las solicitudes serán evaluadas de manera individual por la Comisión Permanente del ITPS, atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Interés estratégico para el ITPS.
- Alineación con las líneas científico-tecnológicas del Instituto.
- Carácter singular y excepcional de la actuación.
- Justificación de la necesidad y ausencia de financiación alternativa.
- Viabilidad técnica y adecuación presupuestaria.

La concesión de la ayuda requerirá la aprobación expresa de la Comisión Permanente del ITPS.

## **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

- Destinar la ayuda concedida exclusivamente a la actuación aprobada.
- Justificar documentalmente los gastos realizados conforme a las instrucciones del ITPS.

- Comunicar al ITPS cualquier modificación relevante de la actuación aprobada.
- Colaborar, cuando proceda, en acciones de difusión y visibilidad institucional del ITPS, pudiendo facilitar información o material gráfico asociado a la actuación, con fines exclusivamente divulgativos.